



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 28 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO  
AYBAR Yenny Margot FAU  
20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.12.2021 17:25:54 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001629-2021-P-CSJCU-PJ

**I.- VISTOS:** Los pedidos de la magistrada Carmela Pilar Velasco Guzmán (Exp. N° 010960-2021-OTD-CS y Exp. N° 011165-2021-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

### II.- CONSIDERANDOS:

1. La magistrada Carmela Pilar Velasco Guzmán –Jueza Especializada (S) del Segundo Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Cusco-, mediante petición escrita ingresada en fecha 10 de diciembre de 2021 y registrada dentro del Exp. N° 010960-2021-OTD-CS, solicitó licencia por salud con goce de remuneraciones por el día 10 de diciembre de 2021; posteriormente, mediante escrito ingresado en fecha 15 de diciembre de 2021 y registrado dentro del Exp. N° 011165-2021-OTD-CS remite el CMP N° 0041974 de fecha 10 de diciembre de 2021, donde le otorgan descanso médico por un día (10 de diciembre de 2021).
2. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de junio de 1993, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240 al 244, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional estableciendo como marco general que es concedida por causa justa o justificada.
3. La Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, establece en sus artículos 19 y 20, que se concederá licencia por enfermedad con derecho a goce de haber, al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales.
4. Lo expuesto anteriormente, alcanza mayor sustento, con la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las certificaciones médicas, aprobada por la Resolución N° 1311-GG-ESSALUD-2014, en tanto dispone que el certificado médico es aquel documento que expide el médico después de una prestación a solicitud del paciente, conteniendo la información sobre el diagnóstico, tratamiento y el período de descanso físico necesario.
5. En concordancia con lo antes indicado, el artículo 21 de la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, dispone expresamente que la licencia por enfermedad debe solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

6. Revisado el CMP N° 0041974, se advierte que otorgaron descanso médico en favor de la magistrada Carmela Pilar Velasco Guzmán, por el día 10 de diciembre de 2021, con la atinencia que la referida magistrada comunicó telefónicamente el 09 de diciembre a esta Presidencia su estado de salud; de modo que para garantizar la administración de justicia en el juzgado de la magistrada recurrente, se consultó a los jueces supernumerarios del Distrito Judicial de Cusco, la posibilidad de cubrir dicho juzgado -sin que hubiera aceptación-, razón por la cual este Despacho considera necesario encomendar su atención a la magistrada María Antonieta Cano Pozo –Jueza Especializada (S) del Tercer Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Cusco-, en adición de funciones el Segundo Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Cusco-, únicamente por el día 10 de diciembre de 2021.
7. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un servicio eficiente de Administración de Justicia, a cuyo efecto, está facultado para emitir las resoluciones administrativas que correspondan.

Por lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

**III.- SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** en vía de regularización, licencia por **ENFERMEDAD** con goce de remuneraciones a favor de la magistrada **CARMELA PILAR VELASCO GUZMÁN** –Jueza Especializada (S) del Segundo Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Cusco-, **únicamente por el 10 de diciembre de 2021**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** en vía de regularización a la magistrada **MARÍA ANTONIETA CANO POZO** –Jueza Especializada (S) del Tercer Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Cusco-, en adición de funciones el Segundo Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Cusco-, únicamente por el día 10 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura –ODECMA, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

YDA/pel

